ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

2. PERSPECTIVA LEGAL

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución, establece; "son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. ... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012 establece la competencia de los alcaldes "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito" así como "diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural".

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 (modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994), numeral 4 artículo 6, señala como un deber legal de la respectiva entidad territorial: "...4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes..."; con el fin de promover de esta forma la sana convivencia y seguridad de la ciudadanía en general".

Para regular su uso y en desarrollo de los preceptos constitucionales citados, desde el Gobierno Nacional y Congreso de la República, se expidió la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- cuyo objetivo principal es el de prevenir y establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, asi como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, Corresponde a los Alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación, saneamiento ambiental, seguridad y sana convivencia de todos los administrados.

Conforme a lo expuesto, las alcaldías determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Por lo anterior, la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales tiene como objetivo principal, según lo indica el artículo 08 del Acuerdo Municipal 1155 de 2024 *"(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con los derechos humanos, la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, pesas, medidas, rifas, juegos, espectáculos, ventas informales y establecimientos abiertos al público, (...)"*.

La Corte Constitucional se refirió a todas las normas de la Constitución en las que se prevé promover espacios de garantía a la participación y mencionó distintos escenarios. Al respecto, en relación con las organizaciones privadas y la participación en la vida privada de las personas, en el precitado fallo, la Corte señaló lo siguiente:

"En cuanto a la democratización de las organizaciones privadas, la Constitución exige de los colegios de profesionales, de los sindicatos y de los gremios una estructura interna y un funcionamiento acordes con los principios democráticos (CP arts. 26 y 39), y asimismo obliga a las organizaciones deportivas a adoptar una estructura y propiedad democráticas (CP art. 52). Es deber del Estado contribuir a la constitución de mecanismos democráticos que operen

dentro de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, de manera que se ejerza un control y vigilancia más efectivos de la gestión pública desarrollada por aquéllas (CP art. 103).

(...) "Adicionalmente, el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes, en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud (CP art. 45)."

El artículo 52 de la Constitución Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social; que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; y, que, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En este orden de ideas, la estructura y propiedad de las organizaciones deportivas y recreativas debe ser democrática, respecto de las cuales el Estado tiene a su cargo ejercer funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales deben cumplirse en los términos que señala la ley (C. Pol. Artículos 52 y 150-8).

En este marco jurídico aparece el fútbol como uno de los deportes más populares en Colombia y que tiene impacto social. Algunos estudios realizados con ocasión de la formulación del Plan Decenal de Fútbol 2014-2024, demuestran que la práctica de este deporte, en general, puede resultar en cambios positivos pues, entre otras cosas, "da oportunidades, recrea, une al país, contribuye al bienestar físico, enseña disciplina y superación y genera identidad" y es un "deporte incluyente que se practica en todas las regiones, sin distinción de estrato y, recientemente, por personas de uno y otro sexo." Bajo este panorama, el fútbol ha adquirido la connotación de un fenómeno social.

En la ponencia para segundo debate en Senado de la República del proceso legislativo que culminó con la aprobación y sanción de la Ley 1270 de 2009 se señaló que, "*si bien el fútbol es una actividad privada, ello no la excluye de la posibilidad de ser intervenida por el Estado para regular su funcionamiento en aquellos aspectos que trascienden al interés general.*" Esto se encuentra en línea con la posibilidad del Estado de ejercer el control, inspección y vigilancia en los términos del artículo 52 constitucional. En este orden de ideas el fútbol es una práctica deportiva protegida por el Estado, cuya regulación -sobre todo frente al ámbito profesional- aparece en las Leyes 1270 de 2009, 1356 de 2009, 1445 de 2011,1453 de 2011, 1523 de 2012 y en los Decretos 3888 de 2007, 1267 de 2009, 1717 de 2010 y 1007 de 2012. Adicionalmente, también son exigibles otras normas de carácter privado como lo son los Estatutos y el Código Disciplinario de la FIFA, el Reglamento FIFA de seguridad en los estadios, los Estatutos de la CONMEBOL, de la Federación Colombiana de Fútbol y de la DIMAYOR, así como sus códigos disciplinarios.

Por su parte, en el ámbito profesional, el fútbol se institucionalizó como un espectáculo que cuenta con aficionados o hinchas desde 1912. Estos últimos, amparados en el derecho constitucional de asociación, pueden unirse u organizarse para apoyar a un equipo en particular son conocidos como barras. Bajo este marco normativo, se reconocen dos tipos de barras: las organizadas y las populares. Las barras organizadas se definen como un "*grupo de aficionados que se [organiza] bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol. Cualquiera fuere el modelo de organización, la barra organizada debe contar con un representante legal acreditado.*" Y las barras populares se definen como "*aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

reconocidas como tales e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, tales como festejos y carnavales, entre otras."

Ahora bien, este tipo de grupos sociales tienen una estructura y organización interna, las cuales dependen de su incidencia social sobre un "territorio" delimitado y tienen una estructura jerárquica. Una de las medidas de control por parte del Estado, se realiza a partir del registro de los hinchas ante el club de preferencia. En relación con su funcionamiento, ha trascendido el concepto de barrismo social, el cual fue definido en el artículo 5 del Decreto 1007 de 2012, como las "*acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos.*" Así mismo, la citada norma establece que el barrismo social como política pública debe sustentarse en los sectores educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo – recreativo y ambiental.

Así las cosas, las barras son actores importantes en el desarrollo de los espectáculos del fútbol y respaldan la naturaleza competitiva que supone esta práctica deportiva. Ello, sumado al impacto social que tienen estas agrupaciones, las cuales, dada su organización y estructura jerárquica pueden tener control e impacto social, del cual pueden surgir consecuencias positivas para la convivencia y el progreso social.

El fenómeno de las barras futboleras es un desafío innegable que requiere de diversos niveles de intervención y que son transversales con los problemas identificados en el Plan de Desarrollo, tales como la deserción escolar, consumo de sustancias psicoactivas, desempleo y aumento de conductas delictivas en jóvenes.

Dentro de la fase diagnostico en la construcción del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC - MANIZALES 2024-2027, se identificaron las siguientes problemáticas

PANDILLAS Y JÓVENES EN PARCHES

La problemática social de los parches y pandillas en Manizales involucra desafíos que afectan tanto a los jóvenes directamente involucrados como a la comunidad. Entre las principales problemáticas se encuentran:

1. Violencia y Delincuencia: Las pandillas y parches suelen estar asociados con actividades delictivas como riñas, consumo y en algunos casos, enfrentamientos violentos entre grupos rivales. Esto genera un ambiente de inseguridad en los barrios afectados.
2. Deserción Escolar: La participación en pandillas y parches a menudo conduce a la deserción escolar, limitando las oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes.
3. Desintegración Familiar: La participación en actividades delictivas y la consiguiente violencia puede causar tensiones y rupturas dentro del núcleo familiar, afectando negativamente la estabilidad y el bienestar de las familias.
4. Consumo de Sustancias: La venta y el consumo de drogas suelen estar vinculados a la actividad de estos grupos, exacerbando problemas de salud pública y adicción.

BARRISMO

A nivel de los grupos de barristas que hacen presencia en la ciudad de Manizales, se encuentran conformados por Holocausto Norte – Once Caldas y dos filiales, que son Los del Sur – Atlético Nacional y Barón Rojo Sur – América de Cali. Holocausto Norte, en su estructura organizacional, está compuesto por 42 parches ubicados en diversos barrios de la ciudad, incluyendo Alcázares, Aranjuez, Barrio Colombia, El Prado, El Bosque, Campo Amor, El Caribe, Chipre, Solferino, Sinaí, La Enea, Estambul, Fátima, San Jorge, La Leonora, El Galán, Palogrande, 11 de noviembre, San José, La Cuchilla del Salado, La Cumbre, Colinas, La Isla, La Linda, Puertas del Sol, El Carmen, El Campín, Versalles, Malhabar, El Nevado, Bosques del Norte, Peralonso, Niño Jesús de Praga, San Antonio, La Sultana, El Tablazo, El Vélez y Villa Hermosa.

El número de personas que conforman los grupos de barristas en la ciudad de Manizales es significativo. Holocausto Norte cuenta con 3.000 integrantes, Los del Sur Manizales con 200 personas, y Barón Rojo Sur Manizales con 50 miembros.

Esta composición no solo refleja la pasión y el fervor por el fútbol en la región, sino también la capacidad de organización y la extensión de estas agrupaciones. Holocausto Norte, en particular, destaca por su amplia presencia tanto en Manizales como en otros municipios y ciudades del país, lo que indica un fuerte sentido de comunidad y pertenencia entre sus miembros. Los del Sur y Barón Rojo Sur, aunque con menos integrantes en Manizales, también representan una parte importante del paisaje barrista local, conectando a los aficionados del Atlético Nacional y América de Cali con la ciudad. La existencia de estos grupos de barristas, con sus numerosas filiales y extensiones, subraya la influencia y el alcance del fútbol como un fenómeno social y cultural en Colombia.

Los partidos de futbol en el Estadio Palogrande de Manizales, representan el espectáculo público masivo de mayor incidencia en la seguridad de la ciudad, especialmente cuando vienen barras visitantes, lo que implica destinar un mayor número de unidades policiales y de control, para mantener la sana convivencia se sigue el protocolo establecido por la Comisión Local de Futbol.

Para abordar estas problemáticas se requiere un enfoque integral y coordinado que se centre en la prevención del delito y promueva la inclusión social, la educación y el acceso a oportunidades para jóvenes en riesgo, por eso desde la Administración Municipal se implementan diferentes estrategias.

El apoyo a la prevención social y situacional de la inseguridad, la consolidación de grupos de ciudadanos que participen activamente en las diferentes estrategias de prevención del delito, prevención y mediación de conflictos comunitarios, la inclusión social y económica de los y las jóvenes en situación de riesgo mediante el desarrollo de competencias laborales y la generación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, acorde con sus particularidades y motivaciones, así como su vinculación a actividades artísticas, recreativas y deportivas, la reducción del consumo de SPA, dentro de un enfoque de respeto por los Derechos Humanos y de construcción de paz territorial, son mecanismos eficaces dentro del eje estratégico de Seguridad Ciudadana.

Tal estrategia contempla para su desarrollo, Programa denominado "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ", y su objetivo es adoptar medidas preventivas frente a la posible comisión de delitos, ejecutar acciones esenciales para promover la convivencia pacífica y promover actos que enseñen la práctica de la justicia y la formación de una cultura para la paz,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

articulando desde una perspectiva integral las medidas preventivas frente a la comisión de delitos, ejecutando acciones esenciales para promover la convivencia pacífica, actos que enseñen la práctica de la justicia y formación para construir una cultura de paz territorial.

Atendiendo lo anterior el Municipio de Manizales, adelantará la contratación de la prestación de servicios para promover la sana convivencia entre los jóvenes fortaleciendo el tejido social en los territorios de la ciudad de Manizales, mediante la implementación de estrategias participativas, educativas y culturales que fomenten el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

Al estar definido tanto la necesidad como la población objeto de atención se requiere iniciar una serie de actividades pedagógicas con los jóvenes del Municipio de Manizales, motivo por el cual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica idónea que preste sus servicios para promover la sana convivencia entre los jóvenes fortaleciendo el tejido social en los territorios de la ciudad de Manizales, mediante la implementación de estrategias participativas, educativas y culturales que fomenten el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

El Decreto número 092 de 2017, establece que las entidades estatales deben adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar –sin importar su objeto– es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL

De acuerdo con las actividades y programas que deben ejecutarse y que requiere contratar el Municipio de Manizales – secretaria del Interior, la entidad ejecutora debe contemplar en su objeto las técnicas necesarias para realizar el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes en diferentes modalidades (social, psicológica, lúdica y recreacional), de manera se disminuya o se sostenga el deterioro físico y mental de los beneficiarios.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales a través de la secretaria de Desarrollo Social considera que el conviniente debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, en acompañamiento y atención a los adultos mayores.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II, se pudo identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de las entidades sin ánimo de lucro"; adicionales a las entidades que allegaron cotizaciones que sirvieron como fundamento para la construcción de los documentos dentro de la etapa precontractual, en este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro, entre otras, pueden acudir al proceso de la referencia:

En el Municipio de Manizales, se encuentra que existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que han desarrollado el programa en años anteriores y otras que pueden ofertar el mismo servicio, que entre otras son:

- FUNDACIÓN NEWMAN
- CORPEMAG
- FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO
- CORPORACION VILLEGAS CONSULTORES
- CORPORACION ACCION Y PROGRESO SOSTENIBLES CAPS
- FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS
- FUNDACIÓN MISIÓN VERDE

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor del convenio se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto asignado al proyecto, las actividades y responsabilidades asumidas para la óptima ejecución del objeto contractual, el estudio de costos realizado por la Secretaría del Interior y las cotizaciones aportadas por las entidades sin ánimo de lucro.

El presupuesto oficial de la presente contratación para el año 2026 se estimó teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro las cuales se anexan al presente proyecto.

Finalmente, luego de realizar el análisis de precios cotizados, se tiene que entre una y otra cotización se da el siguiente promedio:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y LA PAZ "FUDEICOP"	$ 235.760.000
FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO	$ 246.240.000

De la misma manera, mediante las cotizaciones presentadas se pudo establecer que las entidades sin ánimo de lucro cotizantes estaban en condición de ofertar cofinanciación para el desarrollo del proyecto. Dicha posibilidad se tendrá en cuenta para establecer los factores de puntuación técnicos que se definirán en la convocatoria pública.

En ese orden de ideas y con base en las cotizaciones allegadas por las entidades sin ánimo de lucro anteriormente mencionadas, el presupuesto oficial respecto del aporte del Municipio de Manizales para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($250.000.000).**

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto corresponde a los precios del mercado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Con respecto a la capacidad financiera de la Entidad, la secretaria de Desarrollo Social, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, lo que se evidencia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$150.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$200.000.000

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del programa de interés público que se plantea, las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos.

A) QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ESAL PERMITA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MISMA.

El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro deberá estar acorde con la actividad relacionada en el objeto del contrato, cuyas actividades a su vez son afines al Plan de Desarrollo Municipal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la presente exigencia y, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

B) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro deben contar con respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo para la ejecución del contrato con los requerimientos técnicos exigidos.

Se deberá disponer además del personal administrativo de apoyo requerido para el cabal cumplimiento del contrato, así como del personal necesario para el desarrollo de las actividades planteadas, las cuales podrán estar a cargo de los mismos que la entidad defina.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL
Coordinador	Bachiller o Profesional con experiencia con trabajo comunitario o con jóvenes barristas.
Profesional Psicosocial	Administrador Financiero con especialización en gerencia de proyectos.
Gestores comunitarios	Bachiller.

Para la verificación de la formación de los profesionales y de los gestores, deben presentar las hojas de vida documentos con copia de los diplomas y/o certificaciones, tarjeta profesional en aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija, copia de la cédula de ciudadanía y certificados de experiencia relacionado.

EL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DEL PERSONAL, SE DEBE CALCULAR TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE PERSONAS, LAS HORAS REQUERIDAS Y EL PLAZO DEL CONTRATO.

DE IGUAL MANERA SE DEBEN ACATAR TODAS LAS NORMAS LABORALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL PAGO DE PARAFISCALES SI ES DEL CASO.

El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

C) EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia, el proponente singular o plural, deberá relacionar **hasta dos (02) certificados o actas de liquidación de contratos con objeto igual o similar al de la presente invitación, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.**

Deberá aportar además el **Anexo No. 3** de la presente invitación.

Las certificaciones que pretendan acreditar deben indicar:

a) Identificación del contratante.
b) Identificación del Contratista / Asociado.
c) Objeto del contrato / convenio.
d) Valor total con sus adiciones, si es del caso.
e) Plazo del contrato o convenio con sus prorrogas, si es del caso.
f) Fecha de celebración del contrato / convenio.
g) Fecha de terminación.
h) Porcentaje de ejecución.
i) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutado, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se tendrá en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la información solicitada en este numeral está contenida en el registro único de proponentes (RUP), no es necesario aportar la documentación solicitada para certificar la experiencia, pues el RUP se constituye plena prueba de ello.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2025.

El Municipio de Manizales con el fin de asegurarse que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Por lo anterior, la entidad deberá aportar la certificación de clasificación tributaria mencionada con anterioridad.

NOTA: DEL RESULTADO DE LAS FORMULAS A VERIFICAR, EL INDICADOR NO PODRÁ EN NINGUN CASO SER NEGATIVO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

a. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se utilizará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

$$\frac{\text{Total gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

b. El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, para ello se utilizara la siguiente fórmula para establecer el indicador de eficacia que incluya las contribuciones del sector privado:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025.

A continuación, el Municipio de Manizales relaciona un ejemplo de cómo se debería presentar la información:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2025	$ Valor en pesos
Nota: en este ítem la ESAL debe certificar los gastos de implementación de los proyectos en el año 2025, que pretende hacer valer para verificar el valor consignado en el cálculo del indicador a certificar	
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL	$ Valor en pesos
Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros, el cual pretende hacer valer en el cálculo del indicador.	
TOTAL, CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2025	$ Valor en pesos
Nota: en este ítem la ESAL debe certificar las contribuciones del sector privado en el año 2025, que pretende hacer valer para verificar el valor consignado en el cálculo del indicador.	

La entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO:

$$EG = \frac{\text{Total, Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025.}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.}}$$

$$EC = \frac{\text{Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025.}}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios y Uniones temporales el Municipio de Manizales aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

Componente 1 + Componente 2 + Componente N

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Indicador=_____
Componente 1 + Componente 2 + Componente N

NOTA 1: El Municipio de Manizales advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los relacionados en el **Anexo No. 1** del Estudio Previo.

Manizales, agosto de 2026.

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado. Secretaría Jurídica.